

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
Sl. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 28 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 302

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 18 de octubre de 1940 por las que se concede la jubilación por edad de los Carteros urbanos mayor de primera clase que se indican.—Página 7394.

Otras de 24 de octubre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.—Página 7394

Orden de 24 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 7394 y 7395.

MINISTERIO DEL AIRE

Edicto de 20 de septiembre de 1940 sobre Juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Comandante don Carlos de Haya González.—Páginas 7395 a 7398.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de octubre de 1940 por la que se nombra a don Ramón Alberola Such Juez de Menores del Tribunal Tutelar de Madrid.—Página 7398.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se deja sin efecto la separación del servicio del Oficial de Prisiones don Luis Sánchez Fuentes y admitiéndole sin imposición de sanción.—Página 7398.

Otra de 23 de octubre de 1940 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carmona a don Antonio de la Riva Crehuet Juez de Primera Instancia de ascenso.—Página 7398.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Emilio Cerezo Usano, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de Rústica.—Página 7398.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 21 de octubre de 1940 sobre ascensos por corrida de escalas.—Página 7399.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de octubre de 1940 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal Calificador de las oposiciones a Auxiliares facultativos de Montes.—Página 7399. Otra de 25 de octubre de 1940 por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1940 que dispuso la organización del Consejo Superior de Montes.—Páginas 7399 a 7402.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se aprueba la propuesta de concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los remates de la Torre del Reloj y otras torrecillas de la Catedral de Santiago de Compostela (Coruña).—Página 7402.

Otra de 30 de septiembre de 1940 por la que se aprueban obras urgentes de protección del Sepulcro de don Ramón Folch de Cardona, en Bellpuig (Lérida).—Página 7402.

Otra de 30 de septiembre de 1940 por la que se aprueban las obras de conservación y acoplamiento en otra iglesia, del ábside del Templo románico, en ruinas, de Nuestra Señora de la Serna (Segovia).—Página 7402.

Otra de 7 de octubre de 1940 por la que se concede subvención a los Seminarios Mayores y Menores que se citan.—Páginas 7402 y 7403.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se elevan a definitivas las corridas de escalas de los Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.—Páginas 7403 y 7404.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se establece un servicio de préstamo de libros a favor de Falange Femenina.—Página 7404.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 21 de octubre de 1940 aclaratoria del Decreto de 5 de septiembre último referente a la constitución de las Comisiones permanentes de las Juntas de Obras de Puertos.—Página 7404.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando a concurso para proveer una plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.—Página 7404.

HACIENDA.—Comisaria General del Desbloqueo.—Relación provisional número 2 de cuentas de impropetables. (Continuación).—Páginas 7405 a 7410.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 7411.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anuncio convocando la provisión de dos plazas de Delineantes existentes en el Servicio de Vías Pecuarias. Página 7411.

Dirección General de Agricultura.—Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero Agrónomo don José María Badarán Yanguas.—Página 7411.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando las actas de recepción definitiva, de entrega y la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Parada de Rubiales (Salamanca).—Págs. 7411 y 7412.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936. (Continuación).—Página 7412.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4997 a 5008.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 18 de octubre de 1940 por las que se concede la jubilación, por edad, de los Carteros urbanos mayor de primera clase que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta el artículo 49, capítulo 1.º, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 6 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de cinco mil pesetas, don José Romero Ayuso, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Murcia.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1.º, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 5 de noviembre del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo

anual de cinco mil pesetas, don José García Morín, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 24 de octubre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Amadeo Díaz Núñez, Jefe de Negociado de tercera clase, de Teruel; don Manuel Pascual de Francisco Jefe de Negociado de tercera clase, de Barcelona; don Cándido Blázquez Serrano, Cartero rural, de Chillón (Ciudad Real); don Ramón Lastra Aja, Cartero urbano, de Santander; don Julián Gallardo Pérez, Subalterno de Santander; don Esteban Ramos Mosquera, Subalterno, de Santander; don Rafael Gonzalo de Arellano, Oficial segundo, de Oviedo; don Ernesto de los Reyes Rodríguez, Técnico, de Madrid; don Juan Alfaro Prieto, Cartero rural, de Alcahazo (Cuenca), y don Angel Oyagüe Martín, Técnico, de San Lorenzo de El Escorial, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d), artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Antonio Rivera Gámez, Cartero urbano, adscrito a Huelva; don Enrique Muñoz Carreres, Cartero urbano, adscrito a Sueca (Valencia); don Félix Mateo Hornero, Oficial primero, adscrito a Oviedo; don José Moreno Cortés, Cartero urbano, adscrito a Posadas (Córdoba); don Pedro Hernández Gil, Cartero rural, adscrito a Lozoyuela (Madrid), y don Miguel Pique Martí, Cartero rural, adscrito a Marsá (Tarragona), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Daniel Moraleda Velázquez, Repartidor, adscrito a Ciudad Real, y don Albino García y García, Repartidor, adscrito a Segovia, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL AIRE

EDICTO de 20 de septiembre de 1940 sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Comandante don Carlos de Haya González.

Don Carlos Martínez Vara de Rey, Teniente Coronel de Aviación, Caballero Laureado, Juez Instructor en el juicio contradictorio abierto para determinar si los servicios prestados a la Patria por el Comandante de Aviación don Carlos de Haya González le hacen acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, cuyos servicios culminaron en la ofrenda de su vida en combate aéreo; hace público:

Siendo titular del Ministerio del Aire don Juan Yagüe Blanco, se inició este expediente en virtud de una orden de S. E. acompañada del parte-propuesta, que formuló el General Jefe del Aire, Excmo. Sr. don Alfredo Kindelán, en siete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, quien en «méritos evidenciados» hace una somera relación de hechos salientes del Comandante Haya en nuestra gloriosa Cruzada, desde el veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis hasta el veintuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho, caído en tierras enemigas, luchando en el cielo de Teruel. Setecientas horas de vuelo, ochenta y dos aprovisionamientos, más de trescientos servicios de guerra y ciento ochenta y un transportes son los relacionados por el General en aquel entonces Jefe del Aire y añade en el referido parte, al expresar su parecer, que el Comandante Haya era un militar excepcional, sagrada su vida entera a Aviación y especialmente desde que estalló el Glorioso Movimiento no pensó más que en luchar y vencer. Refiere a continuación su espíritu de sacrificio, culminando en su muerte heroica, y cómo la concesión de tan preciada recompensa implicará un acto de estricta justicia en honor a un héroe como el caído para siempre y siempre llorado Comandante Haya.

Y en su labor, el Juez que suscribe no habla de tener mayor honor, por cuanto desde que le fué encomendada por razón de su categoría, y hecho pública la apertura de este expediente, prestigiosos Generales, Jefes, Oficiales

y Clases de los Ejércitos del Aire y Tierra habían de deponer en declaraciones sucesivas para hacer, como en el parte-propuesta se afirma, justicia y honor a un héroe

Y así en efecto el General Jefe que fué del Ejército del Sur, en la actualidad Jefe de la Misión Militar de España en Italia, Teniente General del Ejército Excmo. Sr. don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra como Jefe que fué del Comandante Haya, afirma que los méritos contraídos por aquél los considera acreedores a la más alta recompensa, señalando los hechos y servicios del aprovisionamiento de los defensores del Santuario de Santa María de la Cabeza, servicios que señala como los que se llegan a las cumbres del heroísmo, afrontando riesgos constantes, riesgos cada vez mayores porque el enemigo ponía el máximo empeño en dificultar el abastecimiento acumulando antiaéreos y todo el material de que podía disponer con aquel objeto. Afirma asimismo que lo que no pudieron hacer otros aviadores volviendo al aeródromo de origen sin haber podido cumplir el objetivo, el Comandante Haya arrojaba siempre la carga en los puntos convenientes, siendo en verdad el alma de aquella defensa. Afirma asimismo que debiendo prestar después otros servicios el Comandante propuesto para la Laureada aprovechaba cuantas horas le dejaban libre estos servicios para acudir a Sevilla y efectuar los aprovisionamientos de los defensores del Santuario. No olvida el declarante los servicios prestados por el Comandante Haya en los primeros días del Movimiento, traslado de tropas de Marruecos a Sevilla o Jerez, bombardeos nocturnos sobre Madrid, en los que demostraba el propósito una resistencia verdaderamente asombrosa. Los reglamentos, añade, no pueden prever muchas veces hechos heroicos especiales de nuestra campaña y es posible que los realizados por el que en la Compañía fué Capitán Haya no estén comprendidos en ninguno de los casos que señala el Reglamento para la concesión de la Orden de San Fernando, pero los reglamentos no pueden ser normas fijas, cerradas, concretas y entiende que se le debe conceder tan preciada recompensa al Comandante Haya en analogía a lo realizado en otros casos de la campaña, que tampoco estaban comprendidos en los preceptos taxativos del Reglamento

Como testigo de mayor excepción se ha citado al Excmo. Sr. don Juan Yagüe Blanco, General Brigada y Ministro del Aire, quien dice del Comandante Haya que desde la iniciación del Movimiento Nacional hasta que encontró gloriosa muerte en el frente de Teruel, demostró un gran

entusiasmo por la Causa, efectuando numerosos servicios llenos de fe y ardor, poniendo de relieve en todos ellos sus excepcionales dotes de mando y de organizador, una extraordinaria inteligencia, valor sereno y consciente, talento profesional y enorme capacidad de trabajo. Llevó a efecto, añade el ilustre declarante, servicios magníficos sin pensar en el descanso ni sucumbir a la fatiga física, poniendo constantemente su voluntad al servicio de la misión que con coraje y entusiasmo inigualable cumplió siempre, excediéndose, en cuantas ocasiones intervino. Se distinguió extraordinariamente transportando fuerzas y material de guerra, protegiendo convoyes marítimos por el Estrecho, acompañando a las columnas que operaban sobre Badajoz, Talavera y Madrid, bombardeando campos y aeródromos enemigos de día y de noche. Como datos concretos se refiere el General Yagüe al día 7 de agosto de 1936 al enterarse de que la escuadra roja estaba atacando el puerto y ciudad de Algeciras, saliendo voluntariamente del aeródromo de Tetuán y bombardeando eficaz y lentamente los barcos enemigos durante una hora a pesar del fuego antiaéreo y logrando, al fin ponerlos en fuga. Se enfrentó con una aviación muy superior en número en aquella fecha, al acompañar las columnas que operaban en Talavera de la Reina. Al ocuparse el Casar de Escalona y recibirse informes de que una columna motorizada salía de Madrid para oponerse al avance Nacional, el Comandante Haya, que se encontraba en Cáceres, voluntariamente se prestó a efectuar el servicio y descubriendo la columna enemiga la bombardeó eficazmente y agotada la carga volvió al aeródromo cargando el aparat para seguir bombardeando la columna enemiga y ametrallándola en vuelo muy bajo consiguiendo con ello detener las fuerzas motorizadas rojas y después de cumplir gloriosamente su misión regresó a Cáceres, aunqu con numerosos impactos en los motores del avión. Considera acreedor al propuesto a la recompensa que se le propone por estar comprendido en el párrafo 12 del artículo 51 y apartado segundo del artículo 58 y en el artículo 72 del citado Reglamento

Depone en este juicio contradictorio el Teniente Coronel de Aviación don José Rodríguez Díaz de Lecea, Jefe de la Región Aérea del Centro, quien al referirse al Comandante Haya dice que desde el momento mismo de iniciarse el Movimiento Nacional no sufren decepción los espíritus que esperaban de él; así, es ya admirable las vicisitudes y dificultades que hubo de vencer para incorporarse desde Málaga a su destino, dejando entre las

turbas a los más queridos; no le intimidan los dolores familiares, en él no cabe la vacilación, tan grande en su amor a la Patria a la que ya venía consagrado con sus vuelos internacionales en tiempo de paz; su fortaleza física corre pareja con la grandeza de su alma ofrecida en aras de España. Oficial de excepcionales cualidades y virtudes, pone en cuantos servicios y operaciones toma parte un sorprendente e indomable entusiasmo y su moral crece mucho más ante el peligro; dotado de un valor temerario, hasta el máximo en su resistencia física, fueron innumerables los servicios que presta e incontables también los que por su propia iniciativa propone al mando. Como servicios destacados pone de manifiesto el bombardeo de la columna enemiga de Pérez Salas, que avanzaba y amenazaba ya de cerca a la capital de Córdoba, diezmandola, desorganizándola y poniéndola en vergonzosa fuga con su bombardeo y ametrallamiento, evitando en semejante oportunidad la eminente entrada del enemigo en Córdoba. Se refiere el declarante a la labor del propuesto en el aprovisionamiento del Santuario de la Virgen de la Cabeza, hechos que pasarán a la Historia y refiere con detalle todos los servicios prestados por el Comandante Haya en este sentido y por todo ello le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, refiriéndose al mismo artículo citado por el anterior.

Declaró a continuación el Coronel del Estado Mayor Ilustre Sr. don José Cuesta Monereo que, como Jefe del Estado Mayor del Ejército del Sur, tuvo un constante contacto en todos los servicios que prestó el Comandante Haya, y al referirse a ellos afirma que se mostraba incansable, no ya en los que se le encomendaba, sino en los que por su propia iniciativa proponía continuamente al mando, en las horas libres que le dejaban los demás servicios. Se refiere a un servicio prestado a última hora de la tarde en la carretera de Espejo a Córdoba, bombardeando una columna que avanzaba sobre la capital, con dos baterías enganchadas de diez y medio y la intervención acertada y eficaz del Comandante Haya dió el traste con los propósitos de aquella columna de ocupar Córdoba, y refiere a continuación su actuación como hombre entero, modestísimo y gran patriota en los aprovisionamientos del Santuario de la Virgen de la Cabeza, efectuando continuos vuelos, tanto de día como de noche, en malas condiciones atmosféricas, bajo el fuego de los antiaéreos del enemigo y burlando los aparatos de caza que, situados en el aeródromo de Andújar, esperaban al paso del conocido aparato para derribarle y el

Comandante Haya, sabiéndolo y a expensas de lo que le esperaba, no omite sacrificio para llevar el consuelo moral y material a los defensores heroicos de aquella posición aislada y son los mensajes del Laureado Capitán Cortés dirigidos continuamente al General Queipo de Llano prueba bien evidente de lo que hacía el Comandante Haya en su insuperable maestría de arrojar los víveres volando muy bajo en sus arriesgados vuelos y conteniendo con un eficaz bombardeo una fuerte ofensiva roja contra el Santuario. Le considera acreedor de la Laureada.

Declara igualmente el Teniente Coronel don Roberto White Santiago que, como Jefe de la Región Área del Sur, conoce bien la actuación del propuesto en su magnífica actuación cerca de los defensores del Santuario de la Virgen de la Cabeza, asimismo conoce la muerte gloriosa en el cielo de Teruel combatiendo con enemigo muy superior en número y le considera comprendido en el caso quinto del artículo 58 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

El Comandante de Aviación don Gerardo Fernández Pérez, manifiesta al deponer en este juicio contradictorio que en ocasión de estar el declarante como Jefe del Sector Aéreo de Talavera de la Reina, tuvo a sus órdenes al entonces Capitán Haya, realizando valiosísimos servicios aéreos, causando gran desmoralización en el enemigo en muchos de sus vuelos, uno de los cuales fué el bombardeo nocturno al Ministerio de la Guerra de Madrid en noviembre de 1936 y refiriéndose a los vuelos sobre el Santuario de la Virgen de la Cabeza dice que demostró Haya con su resistencia física y capacidad llegar a lo más heroico, consiguiendo un constante auxilio a sus defensores, acallando las baterías antiaéreas próximas al Santuario y desafiando contantemente a la caza enemiga, a la que burlaba aprovechando algunos días la inclemencia del tiempo, cuando nuestra aviación estaba absorbida por otros frentes y no podían darle escolta. Dice de él que era acaso el único Oficial del Arma que se podía decir completo, tanto en técnica como en moral y destreza de pilotaje, reuniendo además las excelentes dotes de mando y un arte pedagógico tal que ha conseguido dejar escuela para lo futuro. No vaciló en dejar a su esposa e hijos en terreno enemigo y venir a luchar por nuestra Causa, y su muerte, más que a la destreza del enemigo, fué causada por estado físico y moral en que se encontraba cuando veinticuatro horas antes había enterrado a su madre en Bilbao y sin descanso alguno en la noche anterior salió voluntario al

combate, pese a las advertencias del Jefe de su Grupo y por ello le considera acreedor usado en los referidos artículos mencionados a la Laureada.

Figura en este expediente la declaración del Teniente Coronel de la Aviación Legionaria don Andrea Zotti Rodighier, Jefe de los heroicos Grupos de Caza Legionarios que actuaron en nuestra Cruzada y Jefe inmediato del entonces Capitán Haya cuando éste encontró la muerte en el cielo de Teruel. Refiriéndose al propuesto dice que a pesar de no haber prestado nunca servicios en caza, constándole su magnífica competencia profesional, en muy pocos días demostró ser un gran piloto, puesto que aprendió rápidamente el manejo de su aparato y además asimiló fácilmente la táctica de las Unidades de Caza y no habiendo transcurrido más de diez días desde su llegada al Grupo mereció ya tanta confianza que no dudó en llevar consigo en diversos servicios de guerra y en asignarle el mando de la segunda parte de su Grupo. Refiere asimismo su muerte heroica en combate aéreo, dando su vida por la de otro compañero que peligraba en el combate, y hasta el detalle de que habiendo fallecido tres días antes en Bilbao la madre del Capitán Haya e incorporándose inmediatamente la noche antes y al presentarse como Haya iba a tomar parte en el vuelo fué invitado a dejar de volar en aquella ocasión, a lo que le contestó que sus sentimientos no tenían nada de femeninos y que él como buen español hubiese sentido recordimientos de conciencia si hubiera sacrificado un acto bueno por su Patria ante un sentimiento íntimo y su compartimiento afirma el declarante, en aquel combate fué tan heroico que así lo ha consignado en la propuesta para la más alta recompensa italiana, la Medalla de Oro Militar, que le ha sido concedida por disposición expresa del Duce, remitiendo a tal fin copia de dicha propuesta, así como la que hizo al General Jefe del Aire para la concesión en aquel entonces de la Laureada de San Fernando al Comandante Haya.

Don Modesto Aguilera Morente, Comandante de Aviación y Habilidadado de Teniente Coronel depone en este expediente como Jefe que fué de enlace en la Segunda Región Militar y al referirse a Haya afirma su gran inteligencia, extensos conocimientos profesionales y arriesgado valor, no escatimando en honor de España, durante la guerra, ni estas virtudes que tan en alta grado poseía, ni su resistencia física que agotaba hasta el máximo, y destaca sus servicios en el aprovisionamiento de Santa María de la Cabeza, los mensajes del Capitán Cortés agradeciendo la labor del Co-

mandante Haya y como para efectuar estos servicios volaba sesenta y ocho kilómetros sobre zona enemiga acometido por la caza roja, derribando un aparato de los dos que le atacaban, poniendo en fuga al otro y salvando a la tripulación y al aparato propios y sembrando el pánico entre el enemigo ante su temeridad y levantando en cambio la moral de los sitiados, llegando a Tablada con impactos en el aparato en una ocasión con treinta y seis e inutilizando por dos veces una batería antiaérea establecida en las inmediaciones del Santuario, considerándole acreedor a la Laureada.

Depone a continuación el Comandante de Aviación don Luis Benegochea Baamonde, compañero del propuesto, cuya actuación dice fué decisiva para el triunfo de nuestras Armas y cita entre ellas la referida en otras declaraciones de dispersar la columna roja que acudía a entrar en la capital de Córdoba, toda su actuación en el abastecimiento del Santuario de la Virgen de la Cabeza, destrucción de baterías antiaéreas y detención de dos ofensivas rojas sobre el Santuario, ofensivas sobre las Sierras de Avila y Argallén consiguiendo dispersar al enemigo que había en la cresta de esta última, volando a baja altura lo que dió lugar a que el Jefe de las Fuerzas que operaban en aquel lugar pusiera un radio al aeródromo diciendo que gracias a la aviación pudo conseguir el objetivo, cita asimismo el bombardeo de Madrid y del Hotel Savoy al conocerse la llegada del Estado Mayor Ruso y de los pilotos de la misma nacionalidad. Lo considera acreedor a la Laureada incurso en cuantos artículos se refieran a los hechos concretos realizados por el propuesto.

También lo cree acreedor de la más alta condecoración el Comandante de Aviación don Antonio Bazán Martínez, citando al Comandante Haya en todos sus hechos heroicos relacionados ya por testigos anteriores y citando, entre otros hechos, los del abastecimiento del Santuario de la Virgen de la Cabeza, el ametrallamiento y bombardeo a las fuerzas sitiadoras logrando cortar los ataques de las mismas el 27 de enero de 1937 y últimos días de marzo del citado año y el 10 de febrero del mismo cortó un convoy nocturno de numerosos camiones que iba desde Marmolejo a Venta Cardaña, logró destruir dos veces el puesto enemigo del puente sobre el Guadalquivir del pueblo de Villa del Río, destrucción de baterías antiaéreas, citando los servicios concretos para incluirlos en el artículo 72: artículo 49, apartados sexto y noveno; artículo 50, apartado cuarto; artículo 51,

apartado 12, y artículo 58, apartados segundo y quinto del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando.

Iguamente, como testigo de mayor excepción, depone el Comandante de la Guardia Civil don José Rodríguez de Cueto, quien tomó parte en el suministro al Santuario de la Virgen de la Cabeza en la casi totalidad de sus servicios y en los bombardeos de las posiciones que le circundaban y haber hecho más de cien horas de vuelo con el Comandante Haya, la mayoría nocturnas, y como testigo presencial dice que no es posible concretar el caso de Haya en este o aquel artículo del reglamento de la Orden de San Fernando con exactitud de legista, pues su personalidad se acusa en todo momento tan destacada, su energía unida a dotes extraordinarios, escapa de este control, porque, auxiliado por su pericia, supera todas las dificultades, y lo que para otros entraña una proeza, para él es llevado a cabo con tanta facilidad, que muchas veces parece que llega a eliminar incluso la idea del riesgo. Y cita hechos concretos que alcanza a los artículos de la Orden, y así uno de los aprovisionamientos en que de los cinco tripulantes dos resultaron heridos, suministros del Santuario venciendo las dificultades extraordinarias que supone bajar a cien metros defendido por antiaéreos y a doce kilómetros del aeródromo de Andújar, vuelos sobre terrenos enemigos bajo el fuego que acribillaba el avión en todos los viajes y siempre con grave riesgo, pericia en el mando tan extraordinaria, que, gracias a ella, no fué alcanzado como en una ocasión que, al dar varias pasadas sobre el Santuario entre las nubes blancas de las explosiones, cambió Haya la dirección cuando ya era casi batido. Cita a continuación las palabras del laureado Capitán Cortés en su mensaje del 8 de marzo de 1937 al referirse a la inmensa gratitud de los sitiados a todos los aviadores en general y la más entusiasta para el Capitán Haya por su desprendimiento y heroico sacrificio por ellos.

Declara el Capitán de Aviación don Francisco Canalejo Castells como Jefe de Observadores de la Primera Escuadrilla 22 Nocturna, y al referirse al Comandante Haya dice del mismo que en todo momento causaba admiración a la tripulación, no solamente por sus mejores conocimientos aviatorios y tecnicismo, sino también por el espíritu de sacrificio por la Patria que constantemente empleaba, viéndose en todo momento dispuesto a efectuar arriesgadas maniobras, que siempre redundaban en batir los objetivos con gran eficacia, que esta actuación era obra personal del Comandante Haya, secundado por los demás aparatos de

su escuadrilla, y cita que en los últimos días de la heroica defensa de Belchite, por falta de medicamentos hubo que hacer abastecimiento urgente de los mismos y tal servicio se encomendó, a pesar de las malas condiciones de visibilidad, al Comandante Haya, quien lo cumplió gracias a su pericia y arrojo, y le cree, como los anteriores, acreedor de la más alta condecoración española.

Como componente del equipo que llevaba en sus vuelos el Comandante Haya, declara el Alférez radio de Aviación don Juan Guill Ruiz, que al referirse a su llorado Jefe manifiesta toda su actuación ininterrumpida de servicios magníficos prestados por su Jefe, con un espíritu de sacrificio y trabajo admirables y con una modestia poco común y como única recompensa a la que aspiraba para rendir el máximo en bien de la Causa de su Patria. Relata a continuación los servicios prestados en vuelo nocturno sobre Madrid en julio del 36; reparado el «Douglas», la actividad fué diurna y nocturna, necesitando dos mecánicos y haciendo la comida a base de bocadillos sin parar en vuelo, llegando su resistencia a soportar dormir breve tiempo en el aparato, dando al segundo piloto el mando. Se refiere a los aprovisionamientos del Santuario de la Virgen de la Cabeza y la preocupación de su Jefe por las mujeres y niños de los sitiados y que prefería salir acribillado en las pasadas para no perder los viveres que caían bien a buen recaudo; y a juicio del declarante, cualquier otro piloto que no tuviese el tesón, valor y aptitud profesional del Comandante Haya no hubiese podido realizar aquellos servicios en la forma y seguridad que los hacía. Se refiere a continuación a cuantos servicios realizó como equipo del Comandante Haya, y en todos ellos el declarante pone la emoción que siente al referirlos por el valor demostrado por el propuesto con desprecio absoluto de su vida.

Depone el Alférez don Manuel Jarén Pavón, igualmente por haber prestado diversos servicios con el Comandante Haya, y como el anterior, refiere los servicios prestados en pro de los sitiados en el Santuario de la Virgen de la Cabeza, para llegar a la consecuencia de que es acreedor a la más alta condecoración militar española.

Asimismo, don Alejandro Ragosín Ragosín, sargento bombardero, y don Pedro García Ortega, ametrallador y bombardero, que tomaron parte como tales en el equipo del Comandante Haya, detallan la labor de su Jefe, poniendo de manifiesto su actuación desde la iniciación del Glorioso Movimiento, llegando su actividad a efec-

tuar en un día dieciocho servicios diurnos y nocturnos, lo que hacía que tuviera que reparar sus fuerzas en pleno vuelo, en el cual algunas veces cedía su mando para poder atender a su manutención, pero todo antes que dejar de volar con el tiempo que hiciese, al objeto de cumplir lo que se proponía con los sitiados de la Virgen de la Cabeza, transportes de tropa de Marruecos a la península, ofensiva nacional en el Centro y bombardeo de la escuadra roja en el Estrecho. Por último, declara el que fué Jefe de suministros por aire de la Base Aérea de Tablada, Teniente médico don Jacinto de Lillo Martínez, quien afirma del Comandante Haya que cuando hizo suma una serie de hechos heroicos, en los que derrochó valor, corazón generoso e inteligencia, llegando al extremo de sembrar el pánico en las filas rojas y ser el aliento de los sitiados, que resistían día tras día con los elementos de vida y de defensa que les proporcionaba por su propia iniciativa, por su espíritu indomable de sacrificio, por su valor y su inteligencia. Que estas atenciones las practicaba alternando con múltiples servicios de guerra, dándose frecuentemente el caso de pasar el día y noche sin tomar bocado acordándose de los heroicos defensores de la Virgen de la Cabeza.

Por todo lo cual, el Juez que tiene el honor de suscribir este resumen de todo lo actuado, y creyendo haber practicado cuantas diligencias han sido necesarias para aquilatar los innumerables méritos de guerra que en su haber tiene el Comandante don Carlos de Haya González desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional hasta el día en el que encontró heroica y gloriosa muerte en el cielo de Teruel, cayendo en tierras enemigas y en consecuencia de todo lo declarado sobre su actuación en este tiempo y en cuantos servicios tomó parte e incurso en el artículo 49, párrafos sexto y noveno; artículo 51, párrafo doce; artículo 58, especialmente los párrafos segundo y quinto, y artículo 72 en toda su extensión del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, y en cumplimiento de lo que se preceptúa, eleva a la Autoridad de V. E. esta exposición de méritos, por si se digna disponer su publicación en las Ordenes Generales de las Divisiones y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO exhortando a cuantos supieren algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos tal como han sido expuestos, a que se presenten a declarar ante mi autoridad en el plazo de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL y en

el Ministerio del Aire en la ciudad de Madrid.

En Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Carlos Martínez Vara de Rey.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se nombra a don Ramón Alberola Such Juez de Menores del Tribunal Tutelar de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección 4.ª del Consejo Superior de Protección de Menores, y a tenor con lo preceptuado en la Ley de 21 de junio del corriente año, en relación con la de 3 febrero de 1929.

Este Ministerio ha acordado nombrar al letrado don Ramón Alberola Such Juez de Menores del Tribunal Tutelar de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Consejo Superior de Protección de Menores y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se deja sin efecto la separación del servicio del Oficial de Prisiones don Luis Sánchez Fuentes y admitiéndole, sin imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Resultando que el funcionario de Prisiones don Luis Sánchez Fuentes fué separado del servicio en junio último por no haber presentado la declaración jurada dentro del plazo que determina Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que se ha acreditado y remitió la declaración jurada dentro del plazo legal, cuyo documento fué censurado por el Oficial militar encargado de este servicio, el que debió x-traviarse en el Correo;

Resultando que los informes de las autoridades locales y Dirección General de Seguridad consideraran a dicho funcionario como afecto a la Causa Nacional;

Considerando que, de conformidad con el artículo quinto de la Ley de Depuración de Funcionarios, procede la admisión del expresado funcionario, sin imposición de sanción.

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la separación del servicio del Oficial de Prisiones don Luis Sánchez

Fuentes y admitirlo sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de octubre de 1940 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carmona a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo prevenido en la Orden de 24 de julio del año en curso, este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carmona, de ascenso, en la provincia de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Ferrer Navas, que lo desempeñaba, a don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Jerez de los Caballeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de octubre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Emilio Cerezo Usano, Oficial Técnico-administrativo del Catastro de Rústica.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración seguido con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Emilio Cerezo Usano, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de Rústica, con destino en la Delegación de Hacienda de Almería,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado imponerle la sanción de separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de octubre de 1940, sobre ascensos por corrida de escalas

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre último, y de acuerdo con lo previsto en la misma, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien decretar los siguientes ascensos:

A la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, el Jefe de Negociado de primera, don José Adán Pérez

A la categoría de Jefes de Negociado de primera clase, los de segunda, don Manuel Francisco González y don Manuel Vázquez García.

Todos ellos con efectos económicos a partir del 1.º de junio de 1939, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de dicho año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1940.

CARCELLER

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas, Sres. Habilitados, Sres.....

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 1940 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las Oposiciones a Auxiliares Facultativos de Montes.

Ilmo Sr.: Resultando que por Orden Ministerial de 16 de marzo último se dispuso la convocatoria para cubrir mediante oposición, 30 plazas de Auxiliares Facultativos de Montes, designándose el Tribunal que había de juzgarlas;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de agosto pasado fué ampliada la convocatoria en 20 plazas más, lo que suponía un total de 50;

Resultando que con fecha 16 del actual mes de octubre, el Presidente del Tribunal dió cuenta a esa Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de la actuación del mismo y remite la lista de los dieciocho aspirantes que han alcanzado el mínimo de puntuación fijado por dicho Tribunal para ser aprobados en el orden de puntuación correspondiente y el grupo a que pertenece cada uno, dentro de los especificados en la Orden de 29 de marzo del mismo año de esa Dirección, en que se publicó el anuncio correspondiente;

Considerando que en la convocatoria y tramitación de estas Oposiciones se han cumplido todos los preceptos legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado aprobar la actuación y propuesta del ci-

tado Tribunal, declarando aspirantes, con derecho a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes y por el orden que han sido calificados, a los señores siguientes:

Número	Grupo
1. D. Emilio Alonso Munárriz	Libre.
2. D. Máximo Antolín Zabala	Libre.
3. D. Rafael Angulo y de Santa Pau	Oficial provisional.
4. D. Miguel Miró Bosch	Ex cautiyo.
5. D. Luis López Rodríguez	Libre.
6. D. Antonio Serrano Aguado	Libre.
7. D. Joaquín González Gómez	Libre.
8. D. Miguel Ferriz Caturla	Ex combatiente.
9. D. Francisco Saz Fernández	Ex combatiente.
10. D. José Portillo Cortés	Libre.
11. D. José Barbero de la Serna	Ex combatiente.
12. D. Enrique Duarte Cornello	Libre.
13. D. Manuel de Zabala Gorocica	Libre.
14. D. Carlos Puga Romero	Libre.
15. D. José María Saenz Trillo	Libre.
16. D. Luis Ochotorena Martín	Libre.
17. D. Manuel Torres Herrera	Oficial provisional.
18. D. Fausto Moreno Saiz	Ex combatiente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1940, que dispuso la organización del Consejo Superior de Montes.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 31 de agosto último la organización del Consejo Superior de Montes,

Vengo en aprobar el Reglamento, que a continuación se expone, para la aplicación de dicha Orden.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE MONTES

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de agosto de 1940, se disuelve el Consejo Forestal, y, en consecuencia, se suspende la aplicación de todas las disposiciones legales y preceptos por los que dicho Consejo se rigió hasta la referida fecha.

Art. 2.º Creado por la expresada Orden ministerial de 31 de agosto de 1940 el Consejo Superior de Montes, en lo sucesivo, todas las funciones, tanto consultivas como de administración activa que venía desempeñando el disuelto Consejo Forestal, se distribuirán entre el Consejo Superior de Montes y las Secciones de la Dirección General de Montes, conforme a lo dispuesto en la referida Orden y a lo que en el presente Reglamento se dispone.

rán entre el Consejo Superior de Montes y las Secciones de la Dirección General de Montes, conforme a lo dispuesto en la referida Orden y a lo que en el presente Reglamento se dispone.

Art. 3.º El Consejo Superior de Montes estará constituido por su Presidente, cuatro Presidentes de Servicios Técnicos, cuatro Consejeros inspectores, ocho Inspectores regionales y los Ingenieros, Directores de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y del Patrimonio Forestal del Estado, del Secretario general de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, que será Ingeniero de Montes, y el Ingeniero Jefe de los Servicios Forestales del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.º Se establece el domicilio del Consejo Superior de Montes en Madrid, en los locales que para ello se designen por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Art. 5.º Todos los asuntos del Consejo Superior de Montes se agruparán a los cuatro Servicios técnicos siguientes:

1.º Defensa de la propiedad forestal, pública y privada, Asuntos generales y Personal.

2.º Aprovechamientos forestales y su explotación industrializada Caza, Pesca y Parques nacionales.

3.º Repoblación forestal hidráulica torrencial y fijación de suelos inestables.

4.º Enseñanza e investigación, mapa forestal, estadística, comercio, precios y abastecimientos de maderas y demás productos forestales.

De cada uno de los referidos Servicios técnicos será Jefe uno de los Inspectores que, con el nombre de Presidente de Servicio Técnico, forman parte del Consejo, siendo expresamente nombrados para ello por el Ministro de Agricultura. Con cada uno de los Jefes de Servicio así nombrados compartirá su trabajo uno de los llamados Inspectores consejeros, que para ello será designado igualmente por el Ministro de Agricultura.

Art. 6.º La reunión de los cuatro Presidentes de los Servicios Técnicos y del Secretario general del Consejo, presididos por el Presidente del Consejo, constituirá la Junta Asesora Técnico-forestal.

El Consejo Pleno se constituirá con todos los miembros especificados en el artículo primero, y, además, el Secretario general del Consejo.

Art. 7.º La Junta Asesora y el Consejo Superior de Montes en Pleno se reunirá en las fechas y horas que determine su Presidente, expresándose en los oficios de convocatoria los asuntos de los que se haya de deliberar en cada sesión.

Art. 8.º Los Inspectores regionales, así como los Ingenieros especialistas, podrán ser requeridos por la Junta Asesora para asistir e informar en las sesiones en las que se hayan de tratar asuntos importantes de su especial competencia.

Art. 9.º Cada uno de los Consejeros Inspectores adscritos a los Servicios Técnicos sustituirán a los respectivos Presidentes de Servicios Técnicos en todas sus funciones, incluso en las de asistencia a las sesiones de la Junta Asesora, en los casos de ausencia o enfermedad de los Presidentes de Servicio Técnico.

Art. 10. De todos los asuntos que se haya de tratar, tanto en la Junta Asesora, como en el Consejo reunido en Pleno, redactará la correspondiente ponencia el Vocal que para ello haya sido designado por el Presidente del Consejo, quien procurará que el encargo recaiga en el Servicio Técnico al que corresponde el asunto a debatir, o en el Inspector de la Región a la que directamente haya de afectar el asunto.

Art. 11. Respecto al orden y amplitud de los debates, se conceden amplios poderes al Presidente para regularlos conforme en cada caso estime conveniente, siendo obligatorio para todos los Consejeros el estricto acatamiento de las disposiciones de la Presidencia.

Art. 12. Cuando la Presidencia considere una ponencia suficientemente debatida dará por terminada su discusión, recogiendo en el acta de la sesión, en forma nominativa, las opiniones expuestas por cada Vocal que haya intervenido en la discusión.

Art. 13. Cuando haya unanimidad con la ponencia presentada o modificaciones a introducir en la misma, la Presidencia la elevará, como su dictamen, a la superioridad.

Si la unanimidad no existiera, la Presidencia, al redactar su dictamen y elevarlo a lo superioridad, remitirá una copia de la ponencia presentada si ésta difiere del dictamen y, del acta de la sesión, en la que se reflejen todas las opiniones expuestas durante la discusión por cada Consejero, haciendo constar su nombre.

Art. 14. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando por razón de urgencia o por la índole del asunto lo considere conveniente el Presidente, podrá someter a la deliberación de la Junta Asesora o del Pleno del Consejo los asuntos que no requieran el estudio previo de una ponencia para decidir respecto a ellos.

Art. 15. Es obligatoria la asistencia a las sesiones de la Junta Asesora y del Consejo en Pleno para todos los convocados.

Art. 16. Las funciones asesoras serán preceptivas en los siguientes casos:

- a) Planes generales de trabajo.
- b) Planes de enseñanza.
- c) Asuntos en los que haya de informar el Consejo de Estado.

Reunidos en Junta Asesora:

- a) Proyectos de ordenación y sus revisiones.

- b) Concesión de aprovechamientos extraordinarios de madera cuya cuantía exceda de 100 m. c.

- c) Exclusiones del monte del Catálogo de utilidad pública y de montes protectores y expedientes de deslinde cuando en ellos aparezcan protestas o trazados de límites discutidos.

Tanto el Pleno como la Junta Asesora emitirán, además, cuantos informes y dictámenes le sean ordenados por el Ministro o por el Director general, teniendo también iniciativa para proponer a la superioridad resoluciones en relación con la mejora de los Servicios forestales. Los informes y dictámenes, tanto de la Junta como del Pleno, serán los últimos que se emitan en los respectivos expedientes, salvo los del Consejo de Estado, cuando procedan.

Art. 17. Para el cumplimiento de las funciones de la alta Inspección encomendadas al Consejo Superior de Montes, se considerará dividido el territorio español en las ocho regiones siguientes, en cada una de las cuales se considerarán comprendidos todos los Servicios forestales que radiquen en las provincias que se enumeran o dependan de Jefaturas de Servicios establecidos en ellas:

- Primera Región: Coruña Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y Santander.
Segunda Región: Salamanca, León,

Valladolid, Palencia, Burgos, Alava y Soria.

Tercera Región: Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya.

Cuarta Región: Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Castellón y Balears.

Quinta Región: Madrid, Guadalajara, Cuenca, Valencia, Albacete y Alicante.

Sexta Región: Avila, Segovia, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Zamora.

Séptima Región: Sevilla, Huelva, Córdoba, Jaén, Badajoz y Cádiz.

Octava Región: Murcia, Almería, Granada, Málaga y Canarias.

El Director general designará la residencia del Inspector dentro de cada región y la oficina del Servicio provincial, en la que se establecerá el despacho de la Inspección. Excepcionalmente se podrá designar Madrid como residencia de los Inspectores regionales que deban simultanear esta función con otra que hayan de desempeñar en Madrid.

Art. 18. Las funciones de inspección se clasifican en tres grupos, que son: de Inspección permanente, de Inspección extraordinaria y de Inspección especial.

Art. 19. El desempeño de las funciones de Inspección permanente corresponde a los Inspectores regionales y se ejercerán sobre todos los Servicios forestales establecidos en cada región, ya se trate de los Servicios llamados ordinarios, ya se trate de los calificados como Servicios especiales.

La alta inspección que al Consejo Superior de Montes corresponda respecto a los Servicios autónomos o dependientes de otros Ministerios, se ejercerá en la forma que determine la legislación especial por la que cada uno de aquellos Servicios se haya de regir y por las disposiciones que, como complemento de aquella legislación, se dicten de acuerdo con el Ministerio de Agricultura por los Departamentos ministeriales de los que dependen aquellos Servicios.

Art. 20. Para el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Inspección permanente, los Ingenieros Jefes de los Servicios provinciales remitirán al Inspector regional correspondiente los planes de aprovechamiento y planes anuales de mejora que deban realizarse con cargo a la renta de los montes, ya se trate de montes ordenados o no, que serán examinados y aprobados por el Inspector regional correspondiente cuando procedan.

Remitirán asimismo, cuando se les reclame por el Inspector correspondiente, breves Memorias respecto a la ejecución de aquellos planes de aprovechamiento y mejoras y de los resultados obtenidos con ello.

Enviarán también para informe todas las cuentas que hayan de ser aprobadas por la Dirección General y todas las demás cuentas que se refieran a la inversión de mejoras de la renta de los montes o la inversión de los derechos de gestión y tasas cobradas por la aplicación del Decreto sobre Defensa de la riqueza forestal particular o relativas a fondos de otras procedencias, ya corresponda o no su aprobación a la Dirección General de Montes.

Cuidarán también los Ingenieros Jefes de Servicios provinciales de comunicar al Inspector regional correspondiente todos los libramientos que para el Servicio reciban, dando cuenta de su importe, y aplicación y fecha del cobro de los mismos.

Los Inspectores regionales cuidarán de que las cuentas justificativas sean rendidas dentro de los plazos legales, informarán las que deban ser aprobadas por la Dirección General y aprobarán o pondrán los reparos pertinentes a las demás cuentas.

Art. 21. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de agosto de 1940, los Ingenieros Jefes de los Servicios provinciales remitirán también a la Inspección regional correspondiente los recursos de alzada que se presenten contra las providencias dictadas por los Jefes en los expedientes instruidos por infracciones forestales, ya se refieran a responsabilidades contraídas por las faltas definidas en el Real Decreto de 8 de mayo de 1884, o ya sean consecuencia de la infracción de los pliegos de condiciones de los aprovechamientos o como consecuencia de la aplicación de las disposiciones vigentes respecto a condiciones de trabajo en la industria resinera, o para los casos previstos en el Decreto de Defensa de la riqueza forestal particular, o por otras causas definidas, o que en lo sucesivo se definan en la legislación de Montes.

Art. 22. Respecto a la admisión de recursos de alzada y formalidades para su tramitación, se seguirán las normas establecidas por la legislación vigente en la materia hasta la presente fecha, con la única modificación de que el Ingeniero Jefe remitirá los recursos, con su informe, al Inspector regional correspondiente, en vez de hacerlo directamente a la Dirección General de Montes.

Art. 23. Los Inspectores regionales resolverán por sí los recursos de alzada recibidos cuando para ello estén autorizados por la legislación vigente, y en los demás casos, los remitirán, informados, a la autoridad que deba resolverlos.

Art. 24. Los Inspectores regionales, a instancia de los interesados, concederán licencia de diez días al perso-

nal adscrito a los Servicios de la región, oyendo, antes de hacerlo, la opinión del Jefe del Servicio provincial correspondiente.

Los Inspectores regionales no podrán conceder al personal licencia de más duración, ni a cada uno se podrá conceder dentro del año más de dos licencias de esta clase, debiendo, en los demás casos, solicitarlo el interesado del Director general de Montes por conducto de la Inspección Regional correspondiente.

Art. 25. Los Inspectores regionales, con informe previo de los Jefes de Servicio provinciales correspondientes, propondrán a la Dirección General de Montes la distribución del personal de Montes destinado a la Región, y los traslados del mismo dentro de ella, según la conveniencia del Servicio.

Art. 26. Todos los expedientes y proyectos de toda clase, propuestas de trabajos, etc., cuya resolución corresponde a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial o al Ministerio de Agricultura, y que no sean de los consignados en los artículos 23 y 24 de este Reglamento, serán remitidos por los Jefes de los Servicios provinciales directamente a la Dirección General de Montes, la que, en los casos en que lo estime conveniente, los remitirá, para informe, a la Inspección Regional correspondiente.

Art. 27. Los Inspectores regionales girarán anualmente, hasta conseguir la completa normalización de los trabajos, cuatro visitas a todos los Servicios de su región instalados en la Península, informándose en ellos personalmente de todos los pormenores del funcionamiento y visitando aquellos montes y trabajos que consideren oportunos.

Si con ocasión de las referidas visitas observasen deficiencias, las corregirán en el acto, si ello entrase en sus atribuciones, o, en otro caso, propondrán a la Dirección General la adopción de las medidas o reformas del Servicio que crean necesarias.

Art. 28. Los Inspectores regionales, discrecionalmente, remitirán a los Jefes de Servicios provinciales un cuestionario en relación con los trabajos que en cada Servicio y en cada época deban realizarse, cuestionarios que serán contestados por los Jefes de los Servicios provinciales en sustitución de los antiguos partes de Servicio y mediante los cuales la Inspección Regional estará permanentemente informada de la actuación de los Servicios provinciales en todos los aspectos abarcados por la misma y especialmente de la forma de inversión de los fondos y mejoras con cargo a la renta de los montes y marcha de los trabajos realizados y en ejecución.

Art. 29. Cuando los Inspectores re-

gionales comprueben por sí mismos o tengan conocimiento de faltas cometidas por los Ingenieros y demás personal del Servicio forestal de la región, cuyo castigo exija la formación de expediente, lo comunicará a la Dirección General para que, en vista de lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Montes y de los Reglamentos por los que se rige el Cuerpo de Auxiliares facultativo de Montes y Guardería forestal, y de las demás disposiciones aplicables al caso, se disponga lo procedente.

Art. 30. Los Inspectores regionales propondrán a la Dirección General la concesión de premios y distinciones al personal de la región, cuando por el mérito y celo de su actuación en el servicio se hagan acreedores a ello.

Art. 31. Las Inspecciones extraordinarias serán acordadas por la Junta Asesora Técnico-forestal, sea con ocasión de inspeccionar el funcionamiento de las Inspecciones regionales, o de la propuesta y ejecución de los planes generales de trabajos de repoblaciones, hidrológico-forestales, ordenaciones de montes y casos de reconocida importancia.

Se verificarán por el Presidente del Servicio Técnico a quien por la índole de las cuestiones objeto de la inspección corresponda o Consejero en quien delegue.

En el desempeño de este Servicio el Inspector será auxiliado por un Ingeniero-secretario designado por el Presidente del Servicio Técnico entre los Ingenieros destinados en la región correspondiente y por el personal de los Servicios provinciales.

Del resultado de la inspección se informará al Consejo Superior y éste lo hará, a su vez, a la Dirección General de Montes, si lo considera necesario, por deducirse de él actuaciones que a la misma están reservadas.

Art. 32. Las Inspecciones especiales serán acordadas por la Dirección General de Montes, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Superior en caso de excepcional importancia, ya se trate de cuestiones relativas a estudios o proyectos, ejecución de trabajos o cuestiones de organización del personal o disciplina del mismo, y, en tales casos, serán designados por la Dirección General el Inspector general encargado de realizarla y los Ingenieros que con él han de cooperar a la realización de la inspección especial.

Art. 33. La interpretación de este Reglamento, en los casos de duda que pudieran presentarse, se resolverán por el Consejo dando cuenta a la Dirección General.

Artículo transitorio.—Todos los créditos que figuren en el vigente Presupuesto con destino al suprimido Consejo Forestal serán de aplicación al

Consejo Superior de Montes, al que el presente Reglamento se refiere.
Madrid, 25 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se aprueba la propuesta de concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los remates de la torre del reloj y otras torrecillas de la catedral de Santiago de Compostela (Coruña).

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los remates de la Torre del Reloj y demás torrecillas de la Catedral de Santiago de Compostela (Coruña);

Considerando que conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden Ministerial del 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades, hasta el límite máximo de 10.000 pesetas, para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos y que el caso presente está comprendido entre los que determina la citada disposición:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación en las torres de la Catedral de Santiago de Compostela (Coruña). «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto de la primera Zona don Luis Menéndez Pidal, extendiéndose el libramiento correspondiente por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se aprueban obras urgentes de protección del sepulcro de don Ramón Folch de Cardona, en Bellpuig (Lérida).

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 2.552.50 pesetas para obras de protección, con carácter urgente, del sepulcro de don Ramón Folch de Cardona, en Bellpuig (Lérida);

Considerando que la realización de estas obras entra de lleno en lo preceptuado por el apartado 8.º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del R. D. de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.552.50 pesetas para obras urgentes de protección del sepulcro de don Ramón Folch de Cardona, en Bellpuig (Lérida), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto firmante del presupuesto, don César Martinell, extendiéndose el libramiento correspondiente por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se aprueban las obras de conservación y acoplamiento en otra iglesia, del ábside del templo románico, en ruinas, de Nuestra Señora de la Serna (Segovia).

Ilmo. Sr.: Propuesta por el Apoderado general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, con el apoyo e informe favorable de la Comisaría General de dicho Servicio, la concesión de 3.000 pesetas para obras de conservación y acoplamiento en otra iglesia del ábside del templo románico, en ruinas, de Nuestra Señora de la Serna (Segovia);

Considerando que la petición se ajusta a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero

de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras de conservación y acoplamiento en otra iglesia del ábside del templo románico, en ruinas, de Nuestra Señora de la Serna (Segovia) «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1940 por la que se concede subvención a los Seminarios Mayores y Menores que se citan.

Ilmo. Sr.: A fin de atender, en la cuantía que consiente el Presupuesto de este Departamento, al fomento, en unos casos, y a la reconstrucción, en otros, de las Bibliotecas de los Seminarios, Centros de buena enseñanza, conservadores de la más pura ciencia española, que con su bienhechora influencia y prodigiosa expansión han mantenido siempre el espíritu civilizador y cristiano de nuestra Patria en los más apartados lugares de la tierra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a los Seminarios de España una subvención con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto, en su capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 3.º, subconcepto 4.º, con arreglo a la siguiente distribución:

	Ptas.
Mil pesetas a cada uno de los nueve Seminarios Mayores de los Arzobispados de Toledo, Burgos, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Granada, Sevilla, Santiago y Valladolid	9.000
Mil pesetas a cada uno de los Seminarios Mayores de los Obispados de Cartagena, Salamanca, Barcelona, Madrid, Oviedo y Vitoria	6.000

	Ptas.
Mil pesetas a cada uno de los seis Seminarios Mayores de Barbastro, Guadix-Baza, Huesca, Segorbe, Sigüenza y Teruel	6.000
Quinientas pesetas a cada uno de los treinta y nueve Seminarios Mayores de Almería, Astorga, Avila, Badajoz, Cádiz, Calahorra, Canarias, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coria, Cuenca, Gerona, Hija-sa, Jaca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osmá, Palencia, Pamplona, Plasencia, Santander, Segovia, Solsona, Tarazona, Tenerife, Tortosa, Tudela, Túy, Urgel, Vich y Zamora	19.500
Quinientas pesetas a cada uno de los tres Seminarios Mayores de Burgos (Pontificio Seminario Español de San Francisco Javier para Misiones extranjeras), Granada (Sacromonte) y Valencia (Corpus Christi)	1.500
Quinientas pesetas a cada uno de los dieciséis Seminarios Menores de Villafranca de los Barros (Badajoz), Nuestra Señora del Collet (Gerona), Los del Rey Católico (Jaca), Baeza (Jaén), San Mateo Valleras (León), Sagrado Corazón, San Vicente del Pino-Monforte y San Julián de Sams (los tres en Lugo), San Florencio de Vistahermosa, Ervedelo (Orense), San José (Orihuela), Carrión de los Condes (Palencia), Plasencia, Santo Tomás de Villanueva y Talavera de la Reina (Toledo), Nuestra Señora de Begoña (Vich) y Nuestra Señora de los Desamparados de Belchite (Zaragoza)	8.000
Total	50.000

2.º Que se autorice a la Sección de Contabilidad para que expida los correspondientes libramientos «a justificar».

3.º Que esta disposición se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los señores Rectores de los Seminarios para que participen a la Sección de Contabilidad y Presupuestos la Delegación de Hacienda contra la que ha de hacerse el libramiento y el nombre y apellidos de la persona a favor de la cual ha de extenderse aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se elevan a definitivas las corridas de escalas de los Profesores Auxiliares de Escuelas Normales.

Terminado el plazo que para presentar reclamaciones se concedió por Orden ministerial de 27 de junio próximo pasado (B. O. DEL ESTADO número 193), por la que se dieron las corridas de escalas a los Profesores Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio primario.

Este Ministerio ha acordado que se desestimen las presentadas por don Eduardo López-Menchero Díaz Crespo, Auxiliar de la Normal de León; doña Estrella Pérez Solsona, Auxiliar de la Normal de Tarragona, y doña María de los Dolores Díaz-Faes Canella, por estar declarado firme y definitivo por Orden ministerial de 13 de junio de 1936 el escalafón de Auxiliares, formado con arreglo a los preceptos señalados en el Decreto de 16 de agosto de 1934 («Gaceta» del 19), sin que, por lo tanto quepa introducir en el mismo modificación de ninguna clase, aclarándose que el segundo apellido de la señora Díaz-Faes es Canella y no Canellas; la de doña María de la Estrella Noguera Taberner, por estar derogadas las disposiciones que citan tanto la reclamante como la señora Directora en su informe, por la Ley de 27 de diciembre de 1934, que en su artículo único dispone la jubilación forzosa al cumplirse los setenta años de edad; la de doña María Jardiel, por figurar en el escalafón las Profesoras ascendidas a 3.500 pesetas, en cuya categoría figura la reclamante, con números más altos que la peticionaria; la de don Antonio García Hernández, por no haberle correspondido el ascenso, llamándose la atención de dicho señor para que en lo sucesivo curse sus peticiones por conducto de la Escuela Normal, conforme está dispuesto; las de doña Josefa Pastor Martínez y doña Soledad Dardelí Leva, ya que tanto estas señoras como las señoras Rubio Esteban, Martínez Santamaría y Muños Alcoba perciben el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a virtud de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y continuar figurando en el escalafón con números más bajos que las señoras contra las que reclaman, y la de doña Laura Vallejo, doña Ciriilde Alcalá, doña Elvira Torres y don Juan García González, por no considerarse oportuno acceder a lo que conjuntamente interesan; Considerando que los sueldos (no las gratificaciones) a que ascienden los Profesores y Profesoras Auxiliares que

figuran en estas corridas de escalas que por esta Orden se confirman, son las que figuran en el presupuesto de este Departamento vigente para el año actual, por lo que, tratándose de vacantes ocurridas en el año de 1939 y anteriores en que estos Profesores disfrutaban sueldos inferiores, habrá que tener en cuenta esta circunstancia, declarándose que estos ascensos tendrán efectividad económica a partir del año actual, de acuerdo con la Ley de 31 de diciembre de 1939, considerándose rebajados en mil pesetas los que hubieran de percibirse correspondientes al año 1939, en que, como queda dicho, los ascendidos disfrutaban de otros sueldos, aclarándose de esta forma la petición formulada por doña Dominica Echevarría Guerrero.

Que se aclare que la fecha a partir de la cual han de surtir efectos pasivos los ascensos de doña Angela Onsalo Linares, Auxiliar de la Normal de Navarra, y doña Teresa Torregrosa Jara, de la de Málaga, son las de 21 de agosto de 1936 y 1º de junio de 1939, respectivamente, y no las que, por error de copia, aparecen en la Orden de 27 de junio último.

Vistos los oficios de los señores Directores de las Normales de Badajoz, Lérida y Huelva comunicando que los Auxiliares ascendidos don Telesforo Escudero Heredia, don Juan Lloréns Fábregas y don José Oliva Atienza, unos han fallecido y otros han cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, quedan anulados los ascensos concedidos a los mencionados Auxiliares.

Comprobado que don José Hernández Fernández se encuentra en la actualidad en situación de excedencia voluntaria, se anula el ascenso de don Gregorio Fernández Díaz.

En virtud de las anteriores anulaciones, como asimismo por las jubilaciones de las Profesoras Auxiliares doña Dolores Baena Zamora, doña Matilde Castillo García y condena de doña Luisa Moncó Mateo, ascienden a los sueldos que se indican las Profesoras y Profesores siguientes:

Vacante de doña Matilde Castillo-García, jubilada por Orden ministerial de 3 del mes actual:

A 4.500 pesetas de sueldo o 3.500 de gratificación, doña Natividad Revuelta Mateos; a 4.000 pesetas de sueldo o 3.000 de gratificación, doña Carmen Osorio Osorio; a 3.500 de sueldo o 2.500 de gratificación, doña Sofía María So-moza Castro; a 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, doña Rosa Bedia Torcida; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, doña María Rosario Recaj Navarro.

Vacante de doña Dolores Baena Zamora, jubilada:

A 4.500 pesetas de sueldo o 3.500 de gratificación, doña Isolina Muños

Búa: a 4.000 pesetas de sueldo o 3.000 de gratificación, doña Rosa Coronas Ripera; a 3.500 pesetas de sueldo o 2.500 de gratificación, doña Elena Mackay Monteverde; a 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, doña María de los Angeles González Fernández; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, doña Juana del Toro Ibarra.

Vacante de doña Luisa Moncó Mateo, condenada:

A 5.000 pesetas de sueldo o 4.000 de gratificación, doña Clotilde Alcalá Bello; a 4.500 pesetas de sueldo o 3.500 de gratificación, doña María Encarnación Vilda Repesa; a 4.000 pesetas de sueldo o 3.000 pesetas de gratificación, doña I. Teresa García Mancesidor; a 3.500 pesetas de sueldo o 2.500 de gratificación, doña María Antonia Martínez Cabrera; a 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, doña María de los Dolores Díaz-Faes Canella; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, doña Ana Antonia Pérez Cuesta.

Vacante de don Telesforo Escudero Heredia:

A 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, don Gregorio Fernández Díaz; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, don J. Luis Rodilla de Aragón.

Vacante de don Juan Lloréns Fábregas:

A 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, don Teófilo Pancorbo Martínez; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, don Casto Blanco del Pueyo.

Vacante de don José Oliva Atienza: A 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, don Antonio Martín Rascón.

Con las anteriores modificaciones quedan elevadas a definitivas las corridas de escalas concedidas al Profesorado Auxiliar de Escuelas Noiruales por la Orden de 27 de junio próximo pasado, advirtiéndose a los interesados que esta Orden ministerial pone fin a la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se establece un servicio de préstamo de libros a favor de Falange femenina.

Ilmo. Sr.: La imprescindible y urgente tarea de educar y formar a la futura mujer española es la aspiración más señalada entre las de la Falange femenina, para la cual tiene en ejecución, entre otros proyectos, el de difundir a través de su organización el hábito de la lectura, adiestrando

a la mujer en la consulta cotidiana de libros que le resuelvan de modo científico sus problemas domésticos y sociales y aumenten progresivamente sus conocimientos científicos, literarios y patrióticos.

Este Ministerio, deseoso de contribuir con Falange femenina al logro de tan elevado empeño, en armonía con la instancia presentada por la Presidencia de la misma y de acuerdo con la Dirección General de Archivos y Biblioteca ha dispuesto:

1.º Se autoriza a las Delegadas provinciales de Falange femenina para que, en calidad de préstamo, puedan retirar de las bibliotecas públicas, servidas por funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, hasta 200 obras para constituir con ellas el fondo de su servicio de bibliotecas.

2.º Mensualmente podrán solicitar el préstamo de aquellas que les interesen y no hayan sido pedidas por algún lector a la biblioteca de procedencia.

3.º En el plazo de cuarenta y ocho horas, Falange femenina estará obligada a devolver las obras que tuviese en préstamo; que fuesen pedidas por un lector en la biblioteca.

4.º Falange femenina no podrá

prestar estas obras, que habrán de ser consultadas forzosamente en su biblioteca.

5.º No serán objeto de préstamo en ningún caso las obras que por su rareza o por otras causas señaladas en el Reglamento de préstamo no deban, a juicio del Bibliotecario, salir de la biblioteca.

6.º De este servicio de préstamo quedan excluidas las bibliotecas de las Academias, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Económica Matritense, Palacio Nacional, Menéndez Pelayo, de Santander; Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), y en general todas aquellas en las cuales el Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios solamente ejerce funciones técnicas, sin que dependan directa y exclusivamente de esa Dirección General.

7.º La Falange femenina se hará responsable económicamente de toda pérdida, deterioro o desperfecto que pudiera sufrir cualquiera de las obras en préstamo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de octubre de 1940, aclaratoria del Decreto de 5 de septiembre último, referente a la constitución de las Comisiones permanentes de las Juntas de Obras de Puertos.

Ilmo Sr.: Con motivo de la aplicación del Decreto de 5 de septiembre del corriente año, han formulado consultas algunas Juntas de Obras de Puertos respecto a los Vocales que pueden formar parte de la Comisión Permanente en concepto de miembros electivos de la misma, y para aclararlas, este Ministerio manifiesta a V. I. que tales Vocales pueden ser designados entre todos los que constituyen la Junta, tanto natos como electivos, sin otras limitaciones que las establecidas en el propio Reglamento de 19 de enero de 1928 y en el Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de los Presidentes de las Juntas de Obras de Puertos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1940.

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas y Presidentes de las Juntas de Obras de Puertos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Justicia

Convocando a concurso para proveer una plaza de Secretario de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes 10 y 17 del actual en relación con el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935, se convoca a concurso para proveer una plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, creada por la Ley de Presupuestos y asignada a la expresada Sala por Orden de 6 de febrero último, entre Secretarios de Gobierno y Sala de Audiencias Territoriales que no lo sean de Madrid y Barcelona, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, debiendo los concursantes remitir sus instancias a esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando una declaración jurada en la que manifiesten la situación en que se hallan respecto a la depuración.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—
Alejandro Gallo Artacho.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

RELACION PROVISIONAL NUM. 3 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES

Grupos a) y e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Boletín de Educación...	Cuenca.
Bolsa del Trabajo ...	Castro Urdiales.
Bolsa del Trabajo ...	Colunga.
Bolsa del Trabajo ...	Portugalete.
Sexta Brigada del Cuerpo de Seguridad Uniformado...	Madrid.
Once Brigada del Cuerpo de Seguridad, Grupo Uniformado...	Valencia.
Doce Brigada Garibaldi...	Barcelona.
Brigada Mixta...	Tortosa.
Primera Brigada Mixta...	Barcelona.
Cuarta Brigada Mixta...	Madrid.
Cuarta Brigada Mixta, Cuenta Pro Huérfanos...	Madrid.
Brigada Mixta número 5...	Madrid.
Novena Brigada Mixta...	Barcelona.
Diecisiete Brigada Mixta...	Madrid.
Diecinueve Brigada Mixta...	Barcelona.
Brigada Mixta número 19, Villena...	Villena.
Veinte Brigada Mixta, Don Benito...	Don Benito.
Brigada Mixta número 21...	Madrid.
Veintidós Brigada Mixta...	Valencia.
Brigada Mixta número 24...	Barcelona.
Brigada Mixta número 24...	Gerona.
Veintiséis Brigada Mixta...	Madrid.
Veintisiete Brigada Mixta...	Madrid.
Treinta y cuatro Brigada Mixta...	Madrid.
Treinta y cinco Brigada Mixta...	Madrid.
Treinta y seis Brigada Mixta...	Valencia.
Setenta y tres Brigada Mixta de Intendencia, V.ª Córdoba...	Villanueva de Córdoba.
Cuarenta y una Brigada Mixta, Pagaduría General...	Madrid.
Cincuenta y siete Brigada Mixta...	Valencia.
Sesenta Brigada Mixta...	Barcelona.
Sesenta y dos Brigada Mixta...	Barcelona.
Sesenta y seis Brigada Mixta, Sector del Jarama...	Madrid.
Sesenta y siete Brigada Mixta...	Madrid.
Noventa Brigada Mixta, Pagaduría...	Madrid.
Noventa y seis Brigada Mixta, Pagaduría...	Valencia.
Ciento cuatro Brigada Mixta...	Sonseca.
Ciento seis Brigada Mixta...	Valdepeñas.
Brigada Mixta número 112...	Madrid.
Ciento treinta y seis Brigada Mixta...	Guadalajara.
Ciento cuarenta Brigada Mixta, 32 División...	Tarragona.
Ciento cincuenta y dos Brigada Mixta, Pagaduría Habilitación Grupo de Guerra...	Madrid.
Doscientas Brigada Mixta...	Madrid.
Doscientas dieciocho Brigada Mixta...	Barcelona.
Brigada Sanitaria Cruz Roja Española, de Barcelona...	Barcelona.
Brigada de Tanques, Cooperativa...	Alcalá de Henares.
Brigada de Trenes Blindados...	Madrid.
Brigadas Internacionales, Denia, Mauricio Duvart...	Denia.
Busquets Hermanos y Compañía, Cuenta Sociedad Editora Universal...	Madrid.
C. A. D. C. I. (Const. edificio social)...	Barcelona.
C. A. D. C. I. Villanueva y Geltrú...	Villanueva y Geltrú.
C. E. A. Delegación Comercial de Asturias...	Barcelona.
C. N. I. O. Comunista Alberto Sánchez...	Jumilla.
C. L' U. E. A. Cuenta especial...	Valencia.
«C N T», Diario Confederal...	Madrid.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

C. O. T. E número 2...	Barcelona.
C. Republicano Federal Paláu Sacosta...	Gerona.
Café Record, Incautación número 10 por el Ayuntamiento de Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Caixa Central del Credit Agrícola de la Generalitat de Catalunya...	Barcelona.
Caixa de Credit Industrial i Comercial...	Barcelona.
Caixa de Credit Industrial i Comercial...	Vich.
Caixa Diposits i Consignacions de la Generalitat...	Tarragona.
Caixa de Diposits i Consignacions de la Generalitat de Catalunya, Servei Comptes Corrents Avancament de Jornals...	Barcelona.
Caixa d'Estalvis de la Generalitat...	Tarragona.
Caixa d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya...	Barcelona.
Caixa Immobiliària, Cornellà...	Molins de Rey.
Caixa Oficial de Descomptes i Pignoracions...	Barcelona.
Caixa de Previsió Social y Jurat Mixt Transportes Marítims...	Tarragona.
Caixa de Reparacions i Auxilis...	Barcelona.
Caixa de Reparacions i Auxilis...	Lérida.
Caixa de Reparacions i Auxilis...	Tarragona.
Caixa de Reparacions i Auxilis de la Generalitat de Catalunya...	Barcelona.
Caixa de Reparacions i Auxilis de la Generalitat de Catalunya...	Tarrasa.
Caja de Ahorros de la Generalidad de Cataluña...	Gerona.
Caja de Ahorros de los socios de la Cooperativa Popular de Consumo «El Yunque»...	Torrevieja.
Caja Asturiana de Previsión Social...	Gijón.
Caja Central de la Consejería de Defensa...	Barcelona.
Caja Central de Crédito Agrícola...	Barcelona.
Caja Central de Crédito Agrícola...	Tarragona.
Caja Central de Crédito Agrícola de la Generalidad de Cataluña...	Barcelona.
Caja Central de Crédito Agrícola de la Generalidad de Cataluña...	Gerona.
Caja Central de Depósitos...	Arriondas.
Caja Central de Depósitos...	La Felguera.
Caja Central de Depósitos...	Gijón.
Caja Central de Depósitos...	Infiesto.
Caja Central de Depósitos...	Llanes.
Caja Central de Depósitos...	Moreda.
Caja Central de Depósitos de Gijón...	Barcelona.
Caja Central de Depósitos de Gijón...	Avilés.
Caja Central de Depósitos, Ribadesella...	Ribadesella.
Caja Central Militar...	Barcelona.
Caja de Compensación del Sindicato Fabril y Textil...	Badalona.
Caja Comunal de La Marítima Terrestre...	Alicante.
Caja de Crédito Agrícola y Cooperativo de la Generalidad de Cataluña...	Barcelona.
Caja de Crédito Industrial y Comercial...	Barcelona.
Caja de Crédito Industrial y Comercial, Barcelona...	Villafraanca del Panadés.
Caja de Crédito Industrial y Comercial, Manresa...	Calaf (Barcelona).
Caja de Depósitos y Consignaciones, Comisaría de Gerona...	Gerona.
Caja de Depósitos y Consignaciones, Depósitos a metálico...	Gerona.
Caja de Depósitos y Consignaciones de la Generalidad de Cataluña. Servicio de Consignaciones de cuenta corriente, Delegación de Tarragona...	Tarragona.
Caja General de Depósitos, Sama...	Sama de Langreo.
Caja General de Reperaciones...	Barcelona.
Caja General de Reperaciones...	Cuenca.
Caja General de Reperaciones...	Gijón.
Caja General de Reperaciones...	Tarragona.
Caja General de Reperaciones...	Valencia.
Caja General de Reperaciones...	Villacañas.
Caja General de Reparaciones, Delegación de Madrid...	Madrid.
Caja General de Reparaciones del Estado...	Barcelona.
Caja General de Reparaciones del Estado (cuenta nueva bloqueada)...	Barcelona.
Caja General de Reparaciones del Ministerio de Hacienda y Economía...	Barcelona.
Caja General de Reparaciones del Ministerio de Hacienda («Cuenta Cupones»), Valencia.	Valencia.
Caja General de Reparaciones, Valencia...	Valencia.
Caja General de Reparaciones, Villacañas...	Villacañas.
Caja y Habilitación de Propaganda...	Barcelona.
Caja Inmobiliaria de Amposta...	Amposta.
Caja de Jubilaciones «La Dorada», Gandía...	Valencia.
Caja de Jubilación y Enfermedad de la Sociedad de Fábricas y Almacenes «La Defensa».	Alicante.
Caja de Jubilaciones y Subsidios por Enfermedad de la Sección Prensa del Sindicato Unico de las Artes Gráficas...	Gijón.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Caja Oficial de Descuentos y Pignoraciones...	Barcelona.
Caja de Pensiones del Sindicato Musical de Cataluña...	Barcelona.
Caja de Previsión de la Casa del Comerciante y Pequeño Industrial...	Cartagena.
Caja de Previsión Cerámica de Adarzo...	Santander.
Caja de Previsión de Empleados de Comercio y Oficinas...	Cartagena.
Caja de Previsión para obreros pertenecientes al Arte de Imprimir...	Madrid.
Caja de Recluta de Cuenca número 5...	Cuenca.
Caja de Recluta de Madrid número 2...	Madrid.
Caja de Reparaciones...	Gandía.
Caja de Reparaciones...	La Roda.
Caja de Reparaciones...	Valencia.
Caja de Reparaciones y Auxilios...	Barcelona.
Caja de Reparaciones y Auxilios de Barcelona...	Borjas Blancas.
Caja de Reparaciones y Auxilios de la Generalidad...	Gerona.
Caja de Reparaciones y Auxilios de la Generalidad de Cataluña...	Barcelona.
Caja de Reparaciones y Auxilios de la Generalidad de Cataluña...	Montblanch.
Caja de Reparaciones y Auxilios de la Generalidad de Cataluña...	Tarragona.
Caja de Reparaciones y Auxilios, de Madrid...	Lérida.
Caja de Reparaciones y Auxilios, Tesorería Generalidad...	Barcelona.
Caja de Reparaciones, Cuenta de cupones...	Valencia.
Caja de Reparaciones, Delegación de Gerona...	Gerona.
Caja de Reparaciones de la Generalitat de Catalunya...	Tarragona.
Caja de Reparaciones, Ministerio de Hacienda...	Orhuela.
Caja de Reparaciones, Ministerio de Hacienda...	Valencia.
Caja de Reparaciones, Ministerio de Hacienda (cuenta firme)...	Valencia.
Caja de Reparaciones, Rafael Valiente...	La Roda.
Caja Resistencia S. U. ...	Canet de Mar.
Caja Rural de Crédito del Sindicato Agrícola Pablo Iglesias...	Benicasín.
Caja Rural de Crédito del Sindicato de Trabajadores de la Tierra «Alianza»...	Ibi.
Caja Rural de Hermanos Proletarios...	Burriana.
Caja Rural del Sindicato U. H. P. ...	Burriana.
Caja de Servicios de la Sección de Ebanistas y similares afectos al Sindicato Profesional del Ramo de la Madera (U. G. T.)...	Málaga.
Caja Sindical de Paro Forzoso...	Barcelona.
Caja de Socorro para Obreros de Espartería, Cieza...	Cieza.
Cajero del C. A. de F. I., Camporrobles, Joaquín García García...	Utiel.
Cajero de la Guardia Nacional...	Almería.
Cajero Guardia Nacional Republicana...	Jaén.
Cajero Habilitado Novena Brigada de Asalto (por devolución transferencia fondos Barcelona en 20 de mayo del año de 1939)...	Murcia.
Cajero Habilitado Montepío Empleados y Obreros de la Junta de Obras del Puerto...	Alicante.
Cajero Habilitado del Montepío de Empleados y Obreros de la Junta de Obras del Puerto en la Junta de Valencia...	Valencia.
Cajero Habilitado Penitenciaria Militar Francisco Sastre Hernández...	Mahón.
Cajero Habilitado del Regimiento Infantería número 37...	Mahón.
Cajero del Instituto de Reforma Agraria, José María Martínez...	Madrid.
Cajero Pagador de la Administración del Regadío de Lorca, Juan Rafael Poveda Sastre.	Lorca.
Cajero Pagaduría de Campaña de Jaén...	Jaén.
Cajero del Regimiento de Infantería número 10...	Valencia.
Cajero del submarino «C-2»...	Santander.
Cajero de la Subsecretaría de Propaganda...	Barcelona.
Campamentos de Prisioneros de Alacúas...	Torrente.
Campaña de Invierno Junta Provincial de Madrid...	Madrid.
Campaña Pro Invierno...	Madrid.
Campo de Trabajo de Albatera...	Albatera.
Campo de Trabajo, Totana...	Totana.
Campsa (disponible), Central Valencia...	Valencia.
Campsa-Gentibus...	Barcelona.
Campsa-Gentibus...	Puigcerdá.
Campsa-Gentibus...	Valencia.
Campsa-Gentibus, Port-Bou, Figueras...	Barcelona.
Campsa-Gentibus, Tesoro Público...	Barcelona.
Campsa, Tesoro Público...	Barcelona.
Cancelación de efectos, préstamos (Para)...	Corbera.
Cantina Escolar...	Vera.
Cantina Escolar Pablo Iglesias...	Tomelloso.
Cantina Escolar de Sariñena...	Sariñena.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Cantina Infantil Socorro Rojo Internacional...	Villarrobledo.
Cantinas Escolares, Laviana, Angel Martínez Flecha...	Polva de Laviana.
Cap Zona Recaud, Balaguer...	Barcelona.
Capital y beneficios de expendedorías incautadas, a disposición de la Dirección General de Timbre y Monopolios...	Barcelona.
Capitán Ayudante de Prisiones Militares de Madrid...	Madrid.
Capitán del Barco-Escuela «Presidente Maciá», Consejería de Cultura...	Barcelona.
Capitán 88 Brigada Mixta, Pozoblanco...	Pozoblanco.
Capitán Cajero D. C. A. ...	Barcelona.
Capitán de Carabineros de Barbastró...	Barbastró.
Capitán de Carabineros de Boltaña...	Barbastró.
Capitán Cocina 5.ª Bateria Agrupación Artillería...	Mahón.
Capitán Cocina 15.ª Bateria Agrupación Artillería...	Mahón.
Capitán Cocina Parque Agrupación Artillería...	Mahón.
Capitán Cocina Plana Mayor Agrupación Artillería...	Mahón.
Capitán 2.ª Compañía Batallón Etapas número 5...	Manzanares.
Capitán Compañía Intendencia 81 Brigada...	Valencia.
Capitán Depósito 11.ª G. Asalto.—Castuera...	Castuera.
Capitán Director Prisión Militar.—Ubeda...	Ubeda.
Capitán-Habilitado Agustín Pomares Albert...	San Cristóbal.
Capitán-Habilitado 20 Bateria Mixta.—Don Benito...	Don Benito.
Capitán Jefe del Centro de Instrucción Premilitar.—Puertollano...	Puertollano.
Capitán Jefe Compañía Transmisiones de la Agrupación Sur de Defensa de Costas...	Valencia.
Capitán Jefe de Detall y Teniente-Habilitado-Pagador, respectivamente, del B. O. F. número 16 de Mora.—José Castillejo Domenchina...	Mora.
Capitán Jefe del Parque Móvil número 4 del Cuerpo de Seguridad Uniformado...	Murcia.
Capitán Jefe del Servicio de I. A. del 23 Cuerpo de Ejército...	Baza.
Capitán Manuel Muñoz González, del Regimiento de Infantería número 12...	Alicante.
Capitán Pagador...	Murcia.
Capitán Pagador de la 20 Brigada.—Cabeza de Buey...	Cabeza de Buey.
Capitán Pagador de la 201 Brigada Mixta...	Pozoblanco.
Capitán Pagador Habilitado de las Brigadas Internacionales.—Félix de los Santos...	Albacete.
Capitán Pagador Habilitado del C. R. I. M. número 1...	Madrid.
Capitán Pagador.—Murcia...	Murcia.
Capitán de la Subjefatura del Grupo de Iluminación y Sonido, D. C. A. ...	Valencia.
Capitán de Transmisiones de la 64 División roja...	Cuenca.
Carabineros de Levante.—Pagaquría...	Valencia.
«La Caridad», Sociedad del personal al servicio de Hospitales...	Jaén.
Carnicería «Unión de Colonos Agrícolas».—Mahón...	Barcelona.
Carpintería Colectiva C. N. T.-U. G. T. ...	Benicarló.
Carpinteros Colectivizados de Pineda, C. N. T. ...	Calella.
Cartonajes.—Sindicato de Artes Gráficas...	Barcelona.
Casa de Asturias...	Valencia.
Casa de Asturias.—Suscripción pro asturianos evacuados...	Valencia.
Casa Avance.—Cuenta especial...	Gijón.
Casa Campesina...	Molledo Portolín.
Casa Campesina de Pedreña...	Santander.
Casa Campesina de Polanco...	Torrelavega.
Casa Campesina de Torrelavega...	Torrelavega.
Casa Campesina de Vioño (U. G. T.)...	Santander.
Casa del Combatiente...	Elche.
Casa-Cuna Izquierda Republicana.—Madrid...	Madrid.
Casa de la Democracia...	Carcagente.
Casa del Ejército Popular...	Albacete.
Casa del Ejército Popular.—«Reservas»...	Albacete.
Casa de Maternidad y Albergues Maternales e Infantiles...	Lorca.
Casa del Marinero...	Cartagena.
Casa del Pueblo...	Alcira.
Casa del Pueblo...	Orihuela.
Casa del Pueblo de Aranguren...	Bilbao.
Casa del Pueblo de Baracaldo.—Salón María Guerrero...	Baracaldo.
Casa del Pueblo.—Blanes...	Mataró.
Casa del Pueblo.—Canals...	Canals.
Casa del Pueblo.—Cazorla...	Cazorla.
Casa del Pueblo (Cooperativa)...	Alcoy.
Casa del Pueblo.—Huelva...	Huelva.
Casa del Pueblo.—Junta Administrativa...	Andújar.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Casa del Pueblo.—Junta Administrativa...	Cartagena.
Casa del Pueblo de Llano del Real...	Llano del Real.
Casa del Pueblo de Madrid...	Madrid.
Casa del Pueblo de Montoro...	Montoro.
Casa del Pueblo de la Ribera (U. G. T.)...	Murcia.
La Casa del Pueblo.—Puebla Larga...	Puebla Larga.
Casa del Pueblo.—San Clemente...	San Clemente.
Casa del Pueblo de Siruela.—Badajoz...	Madrid.
Casa del Pueblo, U. G. T.	Denia.
Casa del Pueblo, U. G. T., y Comarcal de la O. N. T., mancomunadamente...	Alcalá de Henares.
Casa del Pueblo de Villacañas...	Villacañas.
Casa de Reforma...	Cehegin.
Casa de Trabajo.—Alcalá de Henares...	Madrid.
Casal de la Cultura...	Barcelona.
Casal d'Esquerras...	Molins de Rey.
Casal de Esquerra Republicana de San Gervasio...	Barcelona.
Casal de Izquierda Republicana de Barcelona...	Barcelona.
Casal de la Juventud «Trifón Medrano»...	Barcelona.
Casal Nacionalista Esquerra.—Distrito número 14...	Barcelona.
Casal Republica d'Esquerra...	Arbucias.
Casas Campesinas U. G. T.	Cabezón de la Sal.
Casino Obrero «La Fraternidad»...	Calonge.
Casino Proteccionista de Izquierda Republicana de Alfajar... «Castilla Libre»...	Valencia.
Célula de Empresa de Dibujants del P. S. U.	Madrid.
Central de Cemento y Cal...	Barcelona.
Central Colectiva de Carpintería y Ebanistería...	Gerona.
Central Colectiva de Construcciones de Yeso...	Reus.
Central Colectiva de Construcciones de Yeso (Sección Invalidez y Enfermedad)...	Barcelona.
Central Colectiva de Contribuciones...	Barcelona.
Central Cooperativa de Cantabria...	Santander.
Central de Exportación de Agrios...	Murcia.
Central de Exportación de Agrios...	Valencia.
Central de Exportación de Cebollas...	Valencia.
Central de Exportación de Uva de Mesa...	Murcia.
Central de Exportación de Uva de Mesa...	Almería.
Central de Exportación de Torreaguera...	Torreaguera.
Central Lechera Municipal...	Manresa.
Central Pimentonera...	Murcia.
Central Pimentonera de Exportación...	Murcia.
Central de Productos Químicos y Farmacéuticos...	Santander.
Central de Resinas...	Hellín.
Central de Resinas Españolas.—Delegación de Hellín...	Hellín.
Central Sanitaria Internacional.—Delegación de Valencia...	Valencia.
Centralización Transportes Civil por Carretera...	Almería.
Centre d'Administració Municipal...	Barcelona.
Centre Autonomista de Dependents del Comerç i de la Indústria, U. G. T.	Vich.
Centre Democràtic Progresista de Caldes...	Caldas de Montbuy.
Centre Dist. Quev. Sim., C. N. T.	Villanueva y Geltrú.
Centre Esquerre Estat Catalá...	Villanueva y Geltrú.
Centre d'Esquerra Francesc Macià de Granadella...	Mayals.
Centre Republicà d'Esquerra...	Sallent.
Centre Republicà Nacionaliste.—Vendrell...	Vendrell.
Centre Republicà Radical Socialiste Catalá...	Mora de Ebro.
Centro de Abastecimiento de Municiones del Ejército...	Valencia.
Centro de Acuartelamiento número 2...	Valencia.
Centro Administrativo de la segunda Región Aérea de Murcia...	Murcia.
Centro de Artes y Oficios.—Talavera...	Talavera de la Reina.
Centro Asturiano de Cataluña.—Cuenta Comercio...	Barcelona.
Centro Asturiano de Cataluña.—Cuenta libre...	Barcelona.
Centro Autonomista de Dependientes de Comercio y de la Industria.—Tarragona...	Tarragona.
Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria de Valls.—Consejo General...	Valls.
Centro Batallón de Etapas.—Valencia...	Valencia.
Centro Catalán Republicano de Esparraguera...	Esparraguera.
Centro Catalanista Republicano...	Granollers.
Centro Catalanista Republicano...	Tarragona.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Centro Cultural de Izquierda Republicana de Caldas de Malavella...	Gerona.
Centro Democrático Federalista...	Villanueva y Geltrú.
Centro Democrático de Izquierda.—Morell...	Reus.
Centro Democrático Republicano...	Rubí.
Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria...	Gerona.
Centro número 10 de la Dirección General de Carabineros...	Valencia.
Centro Económico...	Palamós.
Centro Espiritista «La Paz»...	Alcoy.
Centro de Estudios Psicológicos.—Sabadell...	Sabadell.
Centro General Administrativo de Aviación...	Gerona.
Centro de Higiene...	Alcoy.
Centro de Instrucción Militar...	Beas de Segura.
Centro de Instrucción Militar...	Huelma.
Centro de Instrucción Militar.—Baeza...	Baeza.
Centro de Instrucción Premilitar.—Criptana...	Campo de Criptana.
Centro de Instrucción Premilitar de Manzanares...	Manzanares.
Centro de Instrucción y Reclutamiento Militar número 4...	Linares.
Primer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar...	Albacete.
Tercer Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar...	Barcelona.
Centro Instructivo de Izquierda Republicana.—Puente de Vallecas...	Madrid.
Centro Instructivo del Obrero.—Marmolejo...	Madrid.
Centro Instructivo Republicano...	Gijón.
Centro Instructivo Republicano...	Madrid.
Centro Instructivo Republicano...	Vinaroz.
Centro Instructivo Republicano de Alcacer...	Valencia.
Centro de Izquierda del Distrito V...	Barcelona.
Centro de Izquierda de «Estat Catalá»...	Villanueva y Geltrú.
Centro de Izquierda Republicana...	Tolosa.
Centro de Izquierda Republicana...	Torá.
Centro de Izquierda Republicana de Cataluña...	San Adrián de Besós.
Centro de Izquierda Republicana de Cataluña.—Santa Coloma de Gramanet...	Barcelona.
Segundo Centro de Izquierda Republicana de Sanidad Militar...	Valencia.
Centro de Movilización y Reserva número 5...	Valencia.
Centro Obrero de Corporaciones...	Tortosa.
Centro Obrero Cultural Marxista.—Canillas...	Madrid.
Centro Obrero «El Faro»...	Utiel.
Centro Obrero «La Esperanza» (U. G. T.) de Alquerías, Niño Perdido, Villarreal. (Provincia de Castellón), y don Vicente José Moles Indte...	Játiba.
Centro Obrero de Valmaseda...	Bilbao.
Centro de Organización de Compañías Especiales...	Valencia.
Centro de Organización Permanente de Artillería...	Almansa.
Centro de Organización Permanente de Artillería número 2...	Figueras.
Centro de Organización Permanente de Transmisiones número 1...	Játiba.
Centro de Organización Permanente de Tropas de Intendencia...	Valencia.
Centro Popular Catalanista Ferrán Agulló...	Barcelona.
Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización número 4...	Jaén.
Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización C. R. I. M. número 13...	Castellón.
Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización número 18...	Tarragona.
Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización número 19...	Gerona.
Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 3...	Ciudad Real.
Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción...	Almería.
Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 9...	Guadalajara.
Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6. (Centro de Movilización y Reserva número 6.)...	Murcia.
Centro de Recuperación número 1 del Ejército de Levante...	Valencia.
Centro Regionalista. Secciones A á H inclusive y Especial.—Brozas (Cáceres)...	Madrid.
Centro Republicano...	Santa Coloma de Queralt.
Centro Republicano de Abrera...	Tarrasa.
Centro Republicano de Aiguaviva...	Barcelona.
Centro Republicano de Brafim...	Valls.
Centro Republicano Catalán del Distrito V...	Barcelona.
Centro Republicano de Cervera...	Cervera.
Centro Republicano Español Sent...	Sabadell.
Centro Republicano Federal...	Palamós.
Centro Republicano Federal.—Reserva...	Palamós.
Centro Republicano Instructivo...	Burriana.

(Continuará)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don Justo Soto Hermosilla, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Burgos, que le denegó autorización para la fabricación de purés de legumbres en el molino de mouturación de trigos de su propiedad, sito en Rojas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a implantación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el Grupo 1.º, Apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución, sin que hayan variado las causas que motivaron la denegación de la industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada presentado por don Justo Soto Hermosilla contra resolución de la Delegación de Industria de Burgos, que le denegó autorización para la fabricación de purés de legumbres en el molino de mouturación de trigos de su propiedad, sito en Rojas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anuncio convocando la provisión de dos plazas de Delineantes existentes en el Servicio de Vías Pecuarias.

Vacantes en la actualidad dos plazas de Delineantes afectas al Servicio de Vías Pecuarias, esta Dirección General ha acordado su provisión mediante la celebración de una prueba de aptitud y con sujeción a las siguientes normas:

a) Podrán solicitar las vacantes todos los españoles mayores de dieciocho años.

b) Las solicitudes, dirigidas a esta Dirección General, se presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de quince días,

a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la documentación que atestigüe la buena conducta moral, social y política y la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, mas treinta pesetas en metálico para los gastos que se ocasionen.

Los individuos beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939, presentarán, a la vez, los documentos que acrediten sus derechos.

c) Se establece una prueba de aptitud a la que habrán de someterse todos los solicitantes y que consistirá en la realización de los tres ejercicios que se citan:

Primero.—Rotulación y dictado.

Segundo.—Dibujo lineal; y

Tercero.—Dibujo topográfico.

d) Para la provisión de las vacantes se observarán los turnos establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939

e) Las plazas se hallan dotadas con la remuneración anual de 4.000 pesetas, y su provisión no otorgará a los solicitantes que las alcancen, ninguno de los derechos de funcionario del Estado.

f) En el tablón de anuncios del Ministerio se fijarán cuantos acuerdos se adopten en relación con la presente convocatoria.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director General, P. D., Santos Arán.

Dirección General de Agricultura

Concediendo un mes de licencia por enfermo, al Ingeniero Agrónomo don José María Badarán Yanguas.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto reglamentario e informe favorable del Ingeniero Jefe Agrónomo de Logroño don José María Badarán Yanguas, Ingeniero Agrónomo afecto a dicho Servicio, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la R. O. de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder a don José María Badarán Yanguas un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a contar de esta fecha.

Lo que de Orden del señor Ministro de Agricultura participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando las actas de recepción definitiva, de entrega y la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Parada de Rubiales (Salamanca).

Vistas las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras con destino a Escuelas unitarias en Parada de Rubiales (Salamanca), y la instancia de don José Vidal Mengual, contratista de las mismas, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 15 de noviembre de 1935, en la Caja general de Depósitos, nueve títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, importantes cuatro mil quinientas pesetas nominales;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Parada de Rubiales, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que las obras han sido recibidas definitivamente y entregadas al Municipio para su uso y conservación;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien previa aprobación de la liquidación final y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente reglamento de tal tributo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que, por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don José Vidal Mengual, adjudicatario de este servicio, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 322.976 de entrada y 142.811 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936

(Continuación)

74.461.—Juramento de sangre o Votima de la Inquisición, por Arturo Ortega Brocal, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 320 páginas (17.981).

74.462.—Las Catacumbas de Londres, por «Hugo Rey», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 8.º, mlla., con 144 páginas de texto y 18 láminas (17.982).

74.463.—Jack y Dolly (emocionantes aventuras de dos huérfanos alrededor del mundo), por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «Hugo Rey», del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 144 páginas (17.983).

74.464.—Rob Roy. El escocés invencible, por «Hugo Rey», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 136 páginas (17.984).

74.465.—Dick Turpin. El audaz enmascarado, por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «Hugo Rey», del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 320 páginas (17.985).

74.466.—El Aventurero millonario, por «Hugo Rey», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones interiores.

Barcelona. Casa editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 192 páginas (17.986).

74.467.—Sinmiedo. (El demonio de los mares), por «Hugo Rey», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4.º, con 500 páginas de texto y 50 láminas (17.987).

74.468.—«¡Ay, Manolé!», por Jaime Planas Simó, de la música y Amaro García Miranda, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.988).

74.469.—Linda muñequita (canción), por Jaime Planas Simó y Julio Muriello Alzuria, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.989).

74.470.—Rioplatá (pericón); «Londinet» (one-step), por Alfonso Vidal Garriga.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.993).

74.471.—Olivicultura, por Juan Manuel Priego y Jaramillo.

Barcelona. Tipografía Salvat, Editores, S. A., 1932; 8.º, con 210 páginas de texto, portadas y fe de erratas (17.994).

74.472.—La joven cristiana en la escuela de Santa Teresita del Niño Jesús, por P. Remigio de Papiol (Esteban Santacana Armengol).

Barcelona. Imprenta Subirana, 1931; 16 mlla., con XVI más 509 páginas (17.995).

74.473.—Paysandú (pericón), por Pablo Fabrè Carbonell.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.996).

74.474.—Album Ama número 1. Contiene: 1, «El rapa-velas»; 2, «Tierra mía»; 3, «La flor granate»; 4, «La talla 32»; 5, «La pescadora»; 6, «La más preferida»; 7, «Mi pitillera»; 8, «Rocio de Antequera»; 9, «Sombrero mío»; 10, «La mujer mala», por Amalrico Román Soriano; «R. Saka», seudónimo de Ramón Rodríguez García y «G. Mach», seudónimo de José Gravalosa Geronés, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. 8.º, con 11 fojas de música y nueve de letra (17.997).

74.475.—Razas nobles! (pasodoble), por «J. Versalles», seudónimo de José Segarra Traver.

Barcelona. Impresiones de música «Segarra», 1931; 4.º, con tres hojas (17.929).

74.476.—Els nou mesos de l'amor (marcha), «La reineta ha relliscat» (fox lento), «Sospirs» (suspiros) (vals lento), «La nit de nuvis» (la noche de bodas. Foxtrot). Todas del Vodevil soncro en tres partes «La Reina ha relliscat», por José María Torrens Ventura.

Barcelona. J. Cañellas, 1932; 4.º, con cinco hojas (17.930).

74.477.—Piquillo (pasodoble), por Amado Urmeneta Sesma.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.931).

74.478.—Currito de Triana (pasodoble), por Amado Urmeneta Sesma. Barcelona. Litografía Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.932).

74.479.—Colección de bailables. Contiene: 1, «Jidda» (fox-blues); 2, «Torbrellinos» (vals moderado); 3, «Linda» (fox-trot); 4, «Pobre gauchó» (pericón); 5, «¡Te quise!» (tango); 6, «Abre la puerta, Asunción» (pericón); 7, «Ya pasó...» (tango), por «Versalles», seudónimo de José Segarra Traver.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con ocho hojas (17.933).

74.480.—Bajo el Sol del Valle, por Alberto Carvajal.

Barcelona. Núñez y Compañía, Sociedad en Comandita, 1932; 8.º, con 173 páginas y colofón (17.934).

74.481.—Ramón el Trufa (chotis castizo y coreable), «¡Tenía corazón!» (tango canción), por Alfonso Vidal Garriga, de la música y de la letra.

Barcelona. Imprenta de Joaquín Mora, 143; 4.º, con hojas (17.935).

74.482.—Sol de Cuba (habanera). Beso Ideal (vals lento), por José Serrano Victori, de la letra de «Sol de Cuba», y Alfonso Vidal Garriga, de la letra de «Beso ideal» y de la música de ambas.

Barcelona. Imprenta de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con dos hojas (17.936).

74.483.—El voto con faldas y Sueño fantástico, por Rómulo Fabres Costa. Barcelona. L'Avenc Gràfic., 1932; folio doble, con una hoja (17.937).

74.484.—Crispín... y qué festín. (chotis castizo, por «Mario Bruselas», seudónimo de Juan Dotrás Vila.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.938).

74.485.—Suite Alegre. Contiene: 1, «Nuits de Montmartre» (java); 2, «Mickey» (one-step.); 3, «Dadme cien vidas» (danzón); 4, «Flor y luz» (canción); 5, «Mujer» (vals); 6, «Fair Ladies» (foxtrot), por Juan Dotrás Vila.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas y portada (17.939).

74.486.—La Franchota (comedia lírica en un acto y cuatro cuadros). Letra original de Cañerón de la Barca, por Celestino Rosich Cotuli, de la música, y Josefa Rosich Cotuli, del arreglo de la letra.

Barcelona. A. Bolleau y Bernasconi, 1932; folio, con 24 páginas (17.940).

74.487.—Mantilla Española (pasodoble), por Jaime Via Olivella.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con seis hojas (17.941).

74.488.—Rosita (foxtrot), por Jaime Via Olivella.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4.º, con seis hojas (17.941).

(Continuará.)